



**DIVISIÓN JURÍDICA**  
**FPR/VAM/GMC/MBN/JEAG**

**DETERMINA REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN "APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA EL REENCUENTRO EDUCATIVO" Y ESTABLECE SUS USOS Y DESTINO.**

Solicitud N°

2636

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 16 JUN 2022 2685**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 494, de 2022, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 749, de 2022, del Ministerio de Hacienda; en el oficio ORD. N° 04/541, de 2022, del Jefe de División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 1819, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, y en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, el literal b) del artículo 2 de la misma ley indica que una de las funciones del Ministerio es asignar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades educacionales; y su literal d) establece que corresponderá especialmente a este Ministerio la función de estudiar y proponer las normas generales aplicables al sector y velar por su cumplimiento.

Que, a través del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, en razón del brote de Coronavirus (2019-NCOV), entregando facultades extraordinarias al Ministerio de Salud y a los organismos que de él dependen, la que fue prorrogada mediante el decreto N° 31, de 2022, del Ministerio de Salud.

Que, por resolución exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso las medidas sanitarias que indica y estableció el

plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" que, en su Capítulo I, N° "XII. De las actividades educacionales", en el numeral 36 señala "Del funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, sala cuna, básica y media. El funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, sala cuna, básica y media, en cualquiera de las Fases de que trata el Capítulo II de esta resolución, deberá cumplir con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por los Ministerios de Salud y de Educación, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos."

Que, conforme a lo señalado por la Superintendencia de Educación, en su dictamen N° 58, de 2021, "[l]a legislación del sector parte de la base de que el proceso de aprendizaje es en el aula, en una relación directa entre educador/docente y párvulo/estudiante, y en un establecimiento educacional que considere todos los elementos que la propia regulación contempla", agregando que es "(...) inherente a la naturaleza de la prestación del servicio educativo, la obligación de mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales, así como permanecer abiertos para los párvulos y estudiantes".

Que, para estos efectos, el Ministerio de Educación dictó la resolución exenta N° 1819, de 2022, que Aprueba orientaciones para el reencuentro educativo para sostenedores y comunidades educativas. Dentro de las medidas para posibilitar la vuelta a la presencialidad de la mejor manera posible, dichas orientaciones contemplan la entrega de un fondo a los sostenedores para la compra de elementos de protección personal, estableciendo una serie de condiciones y lineamientos para el uso de esos recursos.

Que, en dicho contexto, por decreto N° 749, del Ministerio de Hacienda, de 2022, se incorporaron en la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público del año 2022, en su partida 09, capítulo 01, el programa 50, denominado "Subsecretaría de Educación FET – Covid-19", subtítulo 24, ítem 01, asignación 003, denominada "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo", **recursos por un monto total de \$14.534.887.000 (catorce mil quinientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil pesos).**

Que, los recursos señalados precedentemente, se transferirán directamente a los sostenedores o administradores de los establecimientos regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y DL N° 3.166, para la adquisición de mascarillas certificadas, artículos de higiene y limpieza, y otros insumos o equipamientos.

Que, por oficio ORD. N° 04/541, de 2022, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se solicita la elaboración de la resolución exenta, con visación de la Dirección de Presupuestos, en la que se regularán los usos autorizados de los recursos del fondo, las condiciones y mecanismos para solicitarlos, criterios de asignación, forma de pago, procedimiento de rendición, proceso de reintegro, entre otros requisitos necesarios.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébense los Requisitos y Procedimientos para solicitar los recursos de la asignación "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo" y sus usos y destino.

### **"REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN "APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA EL REENCUENTRO EDUCATIVO", Y ESTABLECE SUS USOS Y DESTINO**

#### **1. OBJETIVO**

El objetivo general de este instrumento es convocar a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el DL N° 3.166, a postular a un fondo denominado "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo", con la finalidad de permitir el pleno desarrollo de las clases presenciales, y apoyar a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales en la implementación de los protocolos sanitarios vigentes, manteniendo condiciones óptimas de sanitización y seguridad.

Para ello se entregarán recursos para financiar los gastos asociados a implementos de seguridad para mitigar los efectos de la pandemia y mantener la interacción social entre estudiantes, docentes, asistentes, equipos directivos y toda la comunidad educativa, con las medidas sanitarias requeridas.

#### **2. SOLICITUD DE RECURSOS**

Podrán solicitar los recursos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ser sostenedores o administradores de establecimientos educacionales del país, regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el DL N° 3.166.
- 2) En caso de haber percibido recursos por la asignación "Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro", regulada por la resolución exenta N° 3.880, de 2021, haber cumplido con los requisitos y plazos establecidos en los numerales N°12 y N°14 de dicha resolución exenta, en relación con las rendiciones de cuenta y eventuales restituciones de recursos. En el caso de los sostenedores o administradores de establecimientos educacionales que no percibieron recursos por concepto de la asignación "Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro", no les será exigible lo establecido en este numeral.

La solicitud podrá ser realizada una vez publicado el presente acto administrativo; publicación que será efectuada a través de la plataforma web que se dispondrá para estos efectos.

Para lo anterior, deberán completar el formulario contenido en el Anexo N° 1, cuyo llenado y aceptación significará una manifestación de voluntad, tanto en el sentido de acceder a los fondos, como de necesitarlos para la finalidad indicada en el numeral anterior. Además, implicará la adhesión del

sostenedor o administrador a los requisitos y procedimientos que por el presente instrumento se aprueban y a los mecanismos o condiciones de asignación de los recursos destinados.

### **3. ETAPA DE DIFUSIÓN**

El Ministerio de Educación, a través de la División de Planificación y Presupuesto, publicará los presentes Requisitos y Procedimientos para postular a los recursos y uso y destino de estos en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

### **4. ETAPA DE SOLICITUD.**

Para efectos de presentar sus solicitudes, los sostenedores o administradores deberán completar el formulario del Anexo N° 1 denominado "Formulario para la solicitud de recursos de Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo" en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web [tramites.mineduc.cl](http://tramites.mineduc.cl), hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo para requerir los recursos.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución exenta. En caso de que el último día cayere sábado, domingo o feriado, se prorrogará el plazo para el día hábil siguiente.

El sostenedor o administrador, al hacer envío del formulario de solicitud, acepta que toda información, notificación o comunicado sea enviado al correo electrónico declarado en el mismo, el cual se compromete a revisar permanentemente (bandeja de entrada y correo no deseado) durante el periodo que dure el presente proceso, obligándose a mantener la casilla de correo electrónico declarada en el formulario válida, con espacio y capacidad suficiente.

### **5. MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

Una vez finalizado el período de postulación, la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación aplicará los siguientes criterios para asignar los recursos:

- a. Número de estudiantes matriculados al mes de junio de 2022 por cada RBD señalado por su respectivo sostenedor o administrador en el formulario disponible en Anexo N° 1.
- b. Número de establecimientos con clases presenciales, mediante declaración jurada disponible en Anexo N° 2.

En caso de ser necesario, los recursos serán priorizados teniendo en consideración el número de estudiantes matriculados de los establecimientos y la asistencia efectiva registrada durante los meses del año escolar anteriores al de la transferencia de los recursos.

Los recursos se destinarán a brindar un apoyo económico a los sostenedores o administradores durante el segundo semestre del año escolar 2022, en base al número de alumnos matriculados. El monto total a transferir por el periodo corresponderá al número de alumnos matriculados multiplicado por un monto máximo de \$4.500 (cuatro mil quinientos pesos). Con todo, el total de recursos a transferir deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el sostenedor no registre asistencia efectiva en SIGE en algún periodo del segundo semestre 2022, podrá ser solicitado el reintegro de toda fracción equivalente al mes o meses completos en que el establecimiento no desarrolló clases presenciales.

Los montos para distribuir se determinarán dentro de los diez días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la postulación en el numeral 4 anterior, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Educación.

## **6. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos equivalentes a la respectiva distribución realizada serán transferidos en una sola cuota y directamente a los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales del país regidos por el DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, y el DL N° 3.166, para los usos indicados en el numeral 7 de este acto administrativo.

Las transferencias directas se realizarán a los sostenedores o administradores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Subsecretaría de Educación que así lo ordene, y a la cuenta corriente informada por estos para dichos efectos.

## **7. DESTINO O USO AUTORIZADO DE LOS RECURSOS DE APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA EL REENCUENTRO EDUCATIVO.**

Los recursos deberán destinarse a financiar la adquisición de los siguientes servicios y bienes:

- Elementos para cuidado de alumnos y cuerpo docente y no docente, tales como:
  - o Mascarilla por estudiantes, docentes y asistentes de la educación
  - o Termómetros
  - o Alcohol gel por sala
  - o Elementos de limpieza para salas (cloro, guantes, esponja, paño, traje)
  - o Medidores CO<sub>2</sub>
  
- Implementación de adecuaciones físicas, tales como:
  - o Separadores de espacios
  - o Filtros de aire
  - o Letreros y señalética

No serán permitidos o aceptados gastos que correspondan a los ítems de adquisición y/o arriendo de bienes o servicios tales como oficinas, infraestructura o insumos computacionales, vehículos, material de oficina,

vigilancia, servicios básicos, combustibles, u otros que a juicio del Ministerio de Educación no digan relación con gastos pertinentes al objeto del presente acto.

## **8. INFORME DE USO DE LOS RECURSOS.**

Los sostenedores o administradores deberán presentar al Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, y por medio de una plataforma disponible en [tramites.mineduc.cl](http://tramites.mineduc.cl), un informe consolidado que contenga el detalle del uso y destino de los recursos, los que deberán dar cuenta de los conceptos de gastos descritos en el numeral 7 de este acto y los montos asociados a cada uno de ellos.

El informe corresponderá a la inversión durante el segundo semestre del año escolar 2022 en la compra de los bienes y contratación de servicios según lo indicado en el numeral anterior.

El informe deberá entregarse a más tardar el 31 de diciembre del año 2022.

## **9. RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS.**

Los receptores de los fondos deberán rendir cuenta del uso de estos recursos ante la Subsecretaría de Educación, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Respecto de estos fondos, procederá la rendición simplificada, acreditable con el certificado de recepción de la transferencia por parte del sostenedor o administrador que los reciba.

La Subsecretaría de Educación revisará la rendición de cuentas y podrá aprobarla u observarla.

En caso de haber observaciones respecto de la rendición, el sostenedor tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes, las que deberán ser entregadas a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, podrá aprobarlas u observarlas, lo que comunicará por escrito al sostenedor.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo de cinco días, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes dentro de los treinta días corridos siguientes.

El método de rendición simplificada debe ser aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en su resolución N° 30, de 2015, o la normativa que la reemplace.

## **10. PLAZOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos se podrán ejecutar durante el segundo semestre del año escolar 2022.

El plazo para dar cumplimiento a todos los compromisos asociados a la entrega de los recursos se extenderá hasta la aprobación del informe y rendición, regulados en los numerales 8 y 9 respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación podrá ampliar u otorgar nuevos plazos, previa solicitud por escrito del sostenedor o administrador, y siempre que existan razones fundadas para ello, las que se calificarán y aprobarán mediante acto administrativo.

## **11. DECLARACIÓN JURADA Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS.**

Durante los meses de septiembre a diciembre de 2022, cada receptor de recursos públicos recibidos en el marco de la presente convocatoria deberá ingresar en la plataforma [tramites.mineduc.cl](http://tramites.mineduc.cl) la declaración jurada del Anexo N° 2, en la cual indique los RBD de sus establecimientos que estuvieron funcionando presencialmente el mes anterior al mes en que se formule la declaración.

## **12. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

La labor de seguimiento de la ejecución del fondo corresponderá al Ministerio de Educación a través de sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los sostenedores o administradores y a los establecimientos, revisión de los informes y gestión financiera; evaluación de la inversión de los recursos disponibles y su concordancia con los usos y destinos permitidos en el numeral 7; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

## **13. ANEXOS.**

Se incorporan al presente acto administrativo dos anexos:

- Anexo N° 1 "Formulario para la solicitud de recursos de la asignación Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo".
- Anexo N° 2 "Declaración jurada para recepción de los recursos consignados en la asignación 'Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo'".

## ANEXO N° 1

### "FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA EL REENCUENTRO EDUCATIVO"

El objetivo general del presente programa es apoyar económicamente a los establecimientos educacionales y promover el pleno desarrollo de las clases presenciales de los estudiantes pertenecientes a sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el DL N° 3.166. Los montos a percibir, los usos permitidos y las condiciones de rendición de estos recursos se encuentran regulados mediante la resolución exenta N° 2685, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

**Ingresar RUT del Sostenedor (\*Campo obligatorio)**

Ingresar Correo Electrónico

**Declaro que (\*Campo obligatorio):**

- Estoy facultado para representar al sostenedor identificado en este formulario para completar la solicitud de recursos
- Acepto las condiciones de recepción, uso, informe y rendición de los recursos establecidas en la resolución exenta N° 2685, de 2022, de la Subsecretaría de Educación

Enviar



## ANEXO N° 2

### "DECLARACIÓN JURADA PARA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS CONSIGNADOS EN LA ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA EL REENCUENTRO EDUCATIVO"

En (ciudad), (día), de (mes) de 2022

Yo, \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_ representante legal del sostenedor o administrador del establecimiento o los establecimientos educacionales, regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el DL N° 3.166, declaro conocer íntegramente la resolución exenta que Determina Requisitos y Procedimientos para Solicitar los Recursos de la Asignación "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo" y que establece sus usos y destino.

Declaro asimismo que dentro de los establecimientos educacionales de los que soy sostenedor o administrador, y que se individualizan a continuación, se encuentran en clases presenciales los siguientes establecimientos, y se mantendrán en este estado durante todo el segundo semestre:

Sostenedor o Administrador	Representante Legal	RBD	Establecimiento	Fecha de Retorno	Mes Año
					Agosto
					Sept.
					Oct.

FIRMA

“ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL”



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



Distribución:

- División de Planificación	1
- SIGE	1
- Gabinete Subsecretario	1
- Oficina de Partes y Archivo	1
- División Jurídica	1
- Dirección de Presupuestos	1
Total	6

Expediente N° 20371-2022